

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 29 de febrero de 2024. A Despacho con certificado de estudio del alimentario. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO SUSTANCIACION No. 16
RADICACION: 2010-00115

Palmira, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El beneficiario de la cuota alimentara ALEJANDRO ESCOBAR FEIJOO, aporta la constancia de matrícula de estudio y autorización para que ISABEL CRISTINA FEIJOO RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.704.422 cobre los títulos judiciales a su favor.

Vista la constancia de estudio expedida por la Universidad Antonio Nariño, en el que se indica la condición de estudiante del joven ALEJANDRO ESCOBAR FEIJOO, observa el despacho que la parte interesada cumple los requisitos para continuar gozando del beneficio de alimentos, siempre y cuando allegue al despacho cada semestre la prueba de su calidad de estudiante.

En lo concerniente a la autorización para que la señora ISABEL CRISTINA FEIJOO RIVERA continúe cobrando los títulos judiciales a favor del beneficiario de la cuota alimentaria, por ser procedente se accede a ello.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste la constancia de matrícula de estudio del joven ALEJANDRO ESCOBAR FEIJOO, expedido por la Universidad Antonio Nariño.

SEGUNDO: INDICARLE a la parte interesada que, para continuar gozando del beneficio de los alimentos, debe allegar al despacho cada semestre el certificado que valide su condición de estudiante, so pena de dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: ACOGER la autorización que realizo el beneficiario de la cuota alimentaria ALEJANDRO ESCOBAR FEIJOO, para que la señora ISABEL CRISTINA FEIJOO RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.702.499, retire los títulos.



MARITZA OSORIO PEDROZA.
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 38 hoy notifico a las partes la
providencia antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 01/03/2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e257aadd8c18adec18be6c66952a5551d65632fbdff373d7ee08fdf666d8b**

Documento generado en 29/02/2024 04:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>